

Febrero 13 de 2016.

PROPUESTA DE BORRADOR CONJUNTO.

Sistema Integral para la Implementación de garantías de seguridad territorial, personal y políticas y medidas efectivas de desmantelamiento de organizaciones criminales, las denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo.

Ante el fin del conflicto y el tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo, (en adelante Organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo), son la principal amenaza para la sociedad, la democracia, el Estado y el movimiento político en que se conviertan las FARC-EP. Por tanto, su esclarecimiento, desmonte y erradicación constituye una de las mas importantes garantías de no repetición y premisa determinante para el logro de la paz estable y duradera.

El paramilitarismo está históricamente mimetizado y extendido en la sociedad colombiana, a través de redes, estamentos económicos y políticos, algunas instituciones del Estado y sus agentes han participado de sus prácticas, afectando especialmente a la población civil.

La prioridad de este acuerdo se centra en el desmantelamiento de las estructuras criminales sucesoras del paramilitarismo y su no repetición. Partiendo del reconocimiento al gravísimo daño que ha causado a la democracia y a la vigencia de los derechos humanos este fenómeno. Para ello, es necesario un gran acuerdo político nacional de rechazo a las estructuras criminales sucesoras del paramilitarismo y de la elaboración consensuada y puesta en marcha de una política de combate al fenómeno, así como de medidas de educación y pedagogía para la paz que afiancen una cultura de la democracia.

Este acuerdo debe contemplar la creación e implementación de un mecanismo judicial y de estrategias en materia de política pública y criminal, direccionados a la desarticulación de la capacidad bélica, política y económica de este tipo de estructuras. Es también prioridad de este acuerdo generar las condiciones sostenibles de seguridad en los territorios para evitar la materialización de homicidios, masacres o conductas que atenten contra la población desprotegida, defensores de derechos humanos, movimientos sociales o políticos de oposición, particularmente aquellos que surjan posterior a la firma del acuerdo y en las zonas en donde integrantes de las FARC-EP se hayan hecho transito a la vida civil.

Así mismo se creará un sistema de garantías de seguridad capaz de prevenir, reaccionar, controlar y sancionar ante posibles violaciones de derechos humanos e

infracciones del derecho internacional humanitario que se puedan ejecutar contra la población civil y, especialmente, contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o partidos políticos de oposición y alternativos, así como contra aquellos que surjan posteriormente a la firma del Acuerdo Final y en las zonas en donde los miembros de las FARC-EP se hayan reincorporado a la vida civil.

Por lo anterior, y con el fin de contribuir al logro de la paz estable y duradera con garantías de no repetición, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en desarrollo de lo mandatado en los numerales 4, 6 y 7 del punto 3º de la Agenda referido al Fin del Conflicto, consideran:

Que para el efectivo dismantelamiento y evitar el fortalecimiento de las organizaciones criminales denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo, se requiere del diseño y ejecución de una política estatal con un enfoque multidimensional y multi institucional que desarticule todos los componentes del fenómeno; así como que fortalezca una acción efectiva y focalizada del Estado contra estas estructuras, mediante una articulación que convoque el esfuerzo nacional, regional y local para garantizar su identificación y desarticulación en cada zona del país y provea herramientas para afianzar la cultura de la democracia, de la tolerancia, la convivencia pacífica y la credibilidad de un Estado de Derecho que garantice plenamente el ejercicio de los derechos civiles y políticos de toda la ciudadanía.

- Que la política de esclarecimiento del fenómeno de las organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo se debe armonizar con los puntos ya acordados y relacionados con la "Política de Desarrollo Agrario Integral", "Participación Política", "Solución al Problema de las Drogas Ilícitas" y "Víctimas".
- Que para generar garantías de no repetición, propiciar la reconciliación nacional y aportar en la construcción de la paz estable y duradera, la política de seguridad del Estado se debe redefinir hacia un concepto más amplio de seguridad humana integral, y se centrará esencialmente en un nuevo modelo de seguridad con énfasis en la protección de la vida y las garantías de la ciudadanía para el ejercicio de los derechos humanos.
- Que dada la implantación en algunos sectores de la sociedad de una cultura de tolerancia frente a prácticas de violencia, resulta necesario que el Gobierno Nacional diseñe una política pública de pedagogía social para la paz.
- Que en el marco del proceso de tránsito de las FARC EP a la vida civil de acuerdo con sus intereses, el Estado brindará las garantías de seguridad y protección integral a la población y al movimiento político en que se transformen las FARC-EP.
- Que es propósito de las partes, que el fin de la confrontación armada represente una oportunidad para construir una solución integral a la seguridad de las comunidades y de los territorios, proscribiendo cualquier manifestación que pueda afectar o poner en

riesgo la implementación de los acuerdos y el desarrollo social y participativo de las comunidades en los territorios.

- Que para lograr condiciones sostenibles de seguridad y evitar el resurgimiento de las causas que generan violencia, las acciones que se acuerden deben: integrar las capacidades institucionales en los territorios, incluidas las diversas experiencias sociales y comunitarias de rechazo del fenómeno paramilitar; garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para impulsar acciones que contengan las formas de violencia y se traduzcan en la construcción de confianza; fortalecer una cultura de participación política y protección efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.
- Que este esfuerzo demanda la creación de una legislación especial contra el crimen organizado y sus redes de apoyo, especialmente las denominadas sucesoras del paramilitarismo, que permita efectuar los ajustes normativos y obtener herramientas jurídicas para afianzar las capacidades del Estado dirigidas a romper la posibilidad de cualquier vínculo entre agentes del Estado y sectores políticos, sociales y económicos con este tipo de estructuras, para lo cual se deberá generar una estrategia multidimensional de combate frontal, hasta lograr su total desmantelamiento y/o incluir un componente disuasivo para su sometimiento a la justicia.

La promulgación de esta Legislación Especial marcará un antes y un después en la historia de la acción del Estado contra estos grupos. La política de sometimiento a la justicia de estructuras criminales deberá crear condiciones para el desmonte integral y definitivo de estas organizaciones.

- Que es necesario multiplicar los esfuerzos y las acciones para impulsar toda una política nacional y educativa de pedagogía social de y para la paz encaminada a generar una verdadera cultura de la democracia y de la tolerancia, que deslegitime socialmente cualquier mecanismo que emplee formas de justicia privada o paramilitar. De otra parte es imprescindible fortalecer los mecanismos que interrumpen definitivamente los canales de financiación ilegal en los mecanismos de participación política, más conocidos como "parapolítica".

Compromisos:

Que este propósito conjunto, es posible con el compromiso efectivo de todos, y por lo tanto:

El Gobierno Nacional se compromete a implementar las medidas necesarias para intensificar con efectividad y de forma integral, las acciones contra las estructuras de crimen organizado denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y contra toda clase de economías criminales parapolíticas o manifestaciones de delito de las anteriores o que promuevan violencia. De esta forma se abrirán espacios de

participación a las comunidades para afianzar la cultura política del respeto por la diferencia, la tolerancia política y el acatamiento a los principios que rigen toda sociedad democrática, conforme a lo ya acordado en el punto 2 del Acuerdo General de La Habana, "Participación política: Apertura democrática para construir la paz".

El Estado colombiano aplicará las normas de persecución penal con respeto de las relativas a los derechos humanos en sus acciones contra las organizaciones criminales responsables de masacres o que atenten contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, así como las denominadas sucesoras del paramilitarismo, estructuras ilegales de contrainsurgencia y las redes de apoyo de todas las anteriores, así como observará las normas del DIH al único efecto de proteger a la población civil que pudiera verse afectada por dichas acciones.

Como un aporte a la reconciliación y la convivencia las FARC EP se compromete a iniciar un proceso de dejación de armas y la transformación en movimiento político a fin de que el Estado ostente el monopolio de las armas con la finalidad de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos para todos los colombianos y colombianas y la materialización efectiva de los derechos y libertades democráticas.

Principios orientadores

A continuación se definen los principios orientadores para la implementación del presente acuerdo.

1. **Respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos:** el Estado tiene el deber asegurar el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos de todos los ciudadanos y de desarrollar condiciones para que las y los ciudadanos los ejerzan y de abstenerse de obstaculizar o impedir su disfrute.
2. **Garantías de No Repetición:** el Estado impulsará todas las medidas a objeto de garantizar la no ocurrencia del fenómeno paramilitar.
3. **El fin del conflicto en Colombia y la construcción de una paz estable y duradera con las FARC-EP,** deben asegurar acciones para garantizar el monopolio legítimo del uso de la fuerza y de las armas por parte del Estado, con la finalidad y obligación de garantizar el respeto y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, siempre bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
4. **Propender por una administración de justicia eficiente, independiente y autónoma, direccionada a impedir el resurgimiento de cualquier modalidad de justicia privada:** el Estado y sus instituciones sentarán las bases para el fortalecimiento de la justicia en los territorios, incorporando la promoción de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de manera que se garantice los derechos fundamentales, la imparcialidad, el acceso ciudadano a una justicia oportuna, efectiva, libre de corrupción, que no este

al servicio de poderes privados, frente a las formas de crimen organizado y organizaciones sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo. En todo la presencia del aparato de Justicia irá acompañada con la presencia de la política social del Estado.

5. Asegurar el monopolio de los tributos a la Hacienda Pública por parte del Estado: se articulará una respuesta en investigación criminal y administración de justicia, para enfrentar todas las formas de economía ilegal, rentas criminales incluyendo, entre otras, el narcotráfico, la minería criminal –nunca podrá considerarse como tal la minería artesanal tradicional-, la extorsión, el contrabando, el lavado de activos y las cargas impositivas que estén por fuera del monopolio del Estado.

6. Fortalecimiento territorial de la construcción del Estado: se afianzará el modelo de gestión territorial de construcción del Estado para garantizar una respuesta del Estado con enfoque diferencial a las amenazas a la seguridad y convivencia ciudadana, contribuir a una mayor gobernabilidad, gobernanza, legitimidad y fortalecer la aplicación del control territorial y la protección efectiva de los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos.

7. Promover los principios de coordinación y corresponsabilidad: el Estado asegurará la articulación interestatal e interinstitucional. Todas las entidades del Estado Colombiano a nivel regional y nacional interactuarán de manera conjunta en la ejecución de los planes y estrategias en materia de desmantelamiento de las organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo y aseguramiento de garantías de protección a toda la población.

8. Participación ciudadana: el sistema de garantías de seguridad en los territorios y protección personal, contará con la participación activa de todo el conjunto de la sociedad civil y miembros de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil.

DESARROLLO TEMÁTICO:

A. COMPROMISOS POLÍTICOS PARA ALCANZAR LOS FINES DEL ACUERDO SOBRE GARANTÍAS DE SEGURIDAD.

1. Política de seguridad del Estado para acabar con la impunidad y garantizar la no repetición, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera.

La política de seguridad del Estado privilegiará un concepto de seguridad humana e integral en el entendido que toda política de seguridad debe centrarse esencialmente en la protección y las garantías de la población para el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos y del reconocimiento y la materialización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población. Para ello es

imprescindible acabar con la impunidad y garantizar la no repetición.

2. Reconocimiento del grave problema que representa la existencia de organizaciones sucesoras del paramilitarismo.

El Gobierno Nacional reconoce el gravísimo problema que significa el resurgimiento y la existencia de estructuras sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, estructuras que continúan causándole profundo daño a la democracia, violentando los derechos humanos de todas y todos los colombianos en su accionar.

3. Celebración del Acuerdo Político Nacional de rechazo a las estructuras sucesoras del paramilitarismo.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometerán a promover y suscribir un gran acuerdo nacional para rechazar la existencia y el empleo oficial y/o privado de estructuras sucesoras del paramilitarismo o el uso de cualquier forma de acción ilegal en contra de los derechos ciudadanos, así como a aunar esfuerzos en la implementación de mecanismos que permitan la erradicación definitiva de la vida política colombiana de este grave flagelo.

Se invitará a suscribir dicho Acuerdo a todos los partidos, de Gobierno y de oposición, a movimientos políticos y sociales, sindicatos, al Consejo Nacional Gremial y los diferentes gremios económicos, a los propietarios y directivos de los medios de comunicación, a las iglesias, la academia e instituciones educativas, a los pueblos indígenas y afrodescendientes, a las organizaciones de víctimas y de defensores de DDHH y a las demás organizaciones sociales.

4.- Medidas respecto a los servicios de seguridad privada y, en particular, sobre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Además de la revisión y ajustes necesarios de la normatividad que regula el tema de la seguridad privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada pasará a estar adscrita al Ministerio del Interior, y sobre sus actuaciones se establecerá una auditoría social con participación de organizaciones de víctimas y de Derechos Humanos bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional para el desmantelamiento del paramilitarismo y contra la impunidad.

En adelante las normas que regularán los servicios de seguridad privados tendrán como objetivo garantizar: i) que en este tipo de servicios, compañías, cooperativas, departamentos y escuelas, sus miembros no estén implicados con grupos o actividades de paramilitarismo o de organizaciones sucesoras del paramilitarismo, o con violaciones a los derechos humanos; y ii) ni que en ellos laboren personas que hayan tenido o tengan vínculos con este tipo de grupos o actividades. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá cancelar, revocar o no conceder las licencias de funcionamiento en los casos de la primera hipótesis; y condicionar la concesión o

mantenimiento de las licencias de funcionamiento de estos servicios a la desvinculación de personal implicado en grupos o actividades de paramilitarismo.; iii) hacer efectivo el funcionamiento de un registro público con el objetivo de asegurar una adecuada información sobre los propietarios de este tipo de empresas, de sus empleados, del armamento disponible y de los contratos de prestación de servicios vigentes.

Las empresas de seguridad privada brindarán servicios de seguridad o custodia de bienes y valores, y no son un complemento o sucedáneo a las obligaciones de los Estados en materia de seguridad ciudadana, ya que la garantía de los derechos humanos vinculados a esta última es una responsabilidad estatal indelegable. Los proveedores de seguridad privada solo prestarán servicios preventivos y defensivos y no participarán en actividades que sean de exclusiva responsabilidad de las autoridades militares y de policía.

A la hora de seleccionar un proveedor de seguridad privada las personas naturales y jurídicas exigirán la adherencia a los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.

5.- Acompañamiento internacional a las políticas y acciones para el desmonte y la prevención de actividades paramilitares.

Todas las políticas, medidas y acciones propuestas gozarán del acompañamiento internacional de la Organización de Naciones Unidas, a través de su representante en Colombia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y la CELAC.

El gobierno nacional, facilitará todos los mecanismos a objeto de fortalecer la presencia de organizaciones internacionales de observación y de acompañamiento en Derechos Humanos.

6.- Creación de un cuerpo élite de la Policía Nacional contra el paramilitarismo, con competencia para combatir las organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo en las zonas urbanas y rurales. Este cuerpo los enfrentará físicamente a través de acciones coordinadas y accionará los mecanismos judiciales respectivos, dependiendo de la Unidad judicial creada en desarrollo del punto 74 del Acuerdo de JEP . Desarrollarán el máximo de acciones de inteligencia, de ubicación y de identificación que se nutran de la información regional que produce el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Los funcionarios que integrarán este cuerpo serán rigurosamente seleccionados

7.- Medidas relativas a la Fuerza Pública.

Se adoptará una ley de ascensos y promociones de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que garantice que no podrán ser promovidos quienes hayan estado implicados – por acción u omisión – en grupos o actividades paramilitares.

Esta legislación contemplará un procedimiento previo de verificación de antecedentes y conducta en el cual participen la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. Se adaptarán los currículos de formación al nuevo paradigma de seguridad humana y a la nueva situación de paz. Se aplicarán las recomendaciones efectuadas por la Comisión Nacional para el Desmantelamiento del Paramilitarismo y contra la Impunidad, en adelante la Comisión, a las anteriores medidas mínimas.

8.- Medidas de pedagogía social para la Paz

Las partes diseñarán una política de pedagogía social para la paz, orientada a múltiples espacios de formación, educación y deliberación pública, cuyos objetivos sean generar conciencia social sobre la paz y la convivencia, y también sobre el inmenso daño que causaron las estructuras de paramilitarismo y sus redes de apoyo. Estas medidas deberán contribuir a desarticular el lenguaje de la guerra y a construir una cultura de paz, convivencia y de reconciliación nacional.

9- Ley de inteligencia con respeto a garantías y derechos ciudadanos.

Se realizarán ajustes y reformas normativas e institucionales con el objeto de garantizar un sistema de inteligencia y contra inteligencia estatal que respete garantías y derechos fundamentales.

La Comisión propondrá reformas necesarias al actual marco normativo, con base en los siguientes criterios:

- a) El control civil de los servicios de inteligencia incluidos órganos de supervisión legislativa.
- b) Depurar de los actuales archivos de inteligencia, la información que afecte a los integrantes de las FARC-EP y sus familiares. La Comisión elaborará los protocolos y mecanismos necesarios para implementar dicha decisión.
- c) Introducir el Derecho al Habeas Data como mecanismo que pueda ser utilizado frente a informaciones existentes en organismos estatales, en especial en materia de inteligencia del Estado.
- d) Regular los criterios de revisión de los archivos y de la información recolectada.
- e) Fortalecer los mecanismos de control externo y político sobre la información y datos recolectados en el marco del ejercicio de la acción de la inteligencia del Estado.
- f) Definición de los programas de capacitación de los funcionarios que ejercen la función de inteligencia en las Fuerzas Militares y organismos policiales, de acuerdo con el nuevo paradigma de seguridad humana

10. Medidas para enfrentar la Parapolítica, hacia un Código Ético de los Partidos y Movimientos Políticos.

En la historia de la vida democrática del país el paramilitarismo ha estado inmerso como actor determinante del actual modelo político afectando gravemente la estructura misma del Estado de Derecho. Por lo anterior se requiere, además, de priorizar la investigación, captura y judicialización de aquellos que participan de la relación paramilitarismo y política, el promover un código ético y de conducta que regule aspectos vitales del funcionamiento de todos los partidos políticos, movimientos y alianzas, a objeto de que todos los candidatos cumplan con estándares mínimos de transparencia con relación a: experiencia profesional, ausencia de graves antecedentes disciplinarios y penales, financiación de sus campañas, planes de gobiernos y sus alianzas, so pena de graves sanciones para los que incumplan.

Dichas normas de conducta deben contener sanciones reales a los partidos y movimientos, que se deben extender a sus directivos por el otorgamiento indebido de avales a quienes hayan participado de conductas relacionadas con actividades paramilitares o relacionadas, los cuales deben responder en materia civil y disciplinaria. Es necesario también una reforma política contra el clientelismo.

A este respecto, se deben reglamentar y aplicar rigurosamente las formas de sanción política en la normatividad vigente, (sanciones como la silla vacía, la pérdida de la personería y otras). Además, se deben crear sanciones económicas para los partidos y pecuniarias para los individuos, y hacer más riguroso el sistema de control de otorgamiento de avales y de financiación de los partidos (Este punto está en relación directa con el segundo de los acuerdos parciales de la agenda).

Se proponen las siguientes medidas contra la corrupción y el constreñimiento al elector, garantiza la independencia de los poderes públicos:

1. Ningún servidor público podrá utilizar las asignaciones presupuestales, los proyectos de inversión, los programas de subsidio y los empleos públicos para constreñir al elector o presionar a los ciudadanos para que voten por un candidato.
2. Los congresistas, diputados y concejales no podrán actuar como ordenadores del gasto público.
3. Se prohibirá la creación de nóminas paralelas dentro de la administración pública, incluidos órganos de seguridad y defensa del Estado.
4. Los partidos y movimientos políticos que se declaren de manera oficial y pública en oposición al Gobierno y que no participen en las funciones ordinarias de este, serán considerados sujetos de especial protección constitucional. Para

estos efectos se garantizarán los siguientes derechos a la información y a la documentación oficial, entre otros.

11. Reforma de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo, en un contexto de post acuerdo, deberá efectuar especial vigilancia al accionar de la Fuerza Pública con el objetivo de prevenir y denunciar las violaciones a los derechos humanos que esta pueda cometer en los territorios. A sus funciones de promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos deben sumarse funciones específicas relativas a la defensa de los derechos de comunidades campesinas, la mediación de conflictos horizontales, a la atención a víctimas en el marco de su participación en la Comisión para el esclarecimiento de la verdad.

A nivel de su organización interna se debe fortalecer la defensorías delegadas por temáticas de derechos humanos, su presupuesto y personal especializado; se debe iniciar un proceso de ingreso a la institución por concurso de méritos a fin de eliminar el componente burocrático que existe en ella.

Los requisitos para ser defensor del pueblo, así como para ser defensoras o defensores delegados o directores (as) debe incluir el conocimiento y la experiencia en la defensa de los derechos humanos específicos (indígenas, mujeres, ambientales, entre otras temáticas de derechos humanos) y no únicamente la experiencia jurídica.

12. Planes piloto de desmantelamiento de organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo.

Con el fin de generar confianza entre las partes respecto al compromiso de las instituciones para llevar adelante políticas y actuaciones eficaces para el desmantelamiento de los grupos sucesores del paramilitarismo, así como con la finalidad de posibilitar avanzar en la dejación de armas y reincorporación a la vida civil de los integrantes de las FARC EP sin que por el Estado se haya desmontado los grupos sucesores del paramilitarismo y bandas criminales que pueden afectar a la seguridad de los antiguos rebeldes, es imprescindible acordar la puesta en marcha de Planes Pilotos acordados de mutuo acuerdo entre las partes para avanzar eficazmente en el desmantelamiento de los citados grupos criminales en determinadas zonas, regiones o ubicaciones donde actualmente su accionar afecta gravemente a la seguridad de la población y a la obligación del Estado de mantener el respeto a las leyes y a los derechos humanos.

Se propone poner en marcha un Plan Piloto para desmantelar los grupos sucesores del paramilitarismo y otras bandas criminales en las ciudades de Buenaventura y Tumaco. Dicho Plan Piloto comprenderá las siguientes acciones:

1°.- Sustitución de los funcionarios de policía, efectivos militares y fiscales existentes en las jurisdicciones de ambas localidades, por nuevos efectivos policiales, militares y fiscales respecto a los cuales deberá haberse verificado que no han mantenido contactos con grupos paramilitares, sucesores de estos o bandas criminales.

2°.- Nombramiento de un Fiscal especial, un nuevo jefe de policía y un nuevo responsable de las fuerzas militares en ambas ciudades, que deberán reportar directamente a un comando director del Plan Piloto que se constituirá ex novo por el Gobierno.

3°.- Creación del Comando Director del Plan Piloto: dirigido por un Fiscal designado por el Fiscal General de la Nación, conformado por el anterior, un general de la policía nacional, un general de las fuerzas militares, y un delegado del Presidente de la República.

4°.- Creación de un comité asesor de expertos, que participará en las reuniones del Comando Director del Plan Piloto, con voz y sin voto, y realizará recomendaciones a dicho Comando Director. Participará en los debates de los planes de actuación elaborados por el Comando y recibirá la información de evaluación de los resultados de estos. Estará conformado por los expertos designados por el gobierno noruego para la elaboración de informes sobre los grupos paramilitares y bandas criminales, informes que fueron presentados a la mesa de conversaciones de La Habana.

5°.- El Comando Director dará informes mensuales a las Mesa de Conversaciones de La Habana sobre los resultados de sus actuaciones.

13.- Garantías básicas para el ejercicio de la función de comisionado, de fiscal, jueces y otros funcionarios.

Los comisionados, fiscales, jueces y funcionarios cuya misión sea trabajar en las actividades de investigación, análisis, judicialización, entre otras, dirigidas a esclarecer y desmontar el fenómeno paramilitar, estructuras de contrainsurgencia y sus redes de apoyo, se les garantizarán condiciones de independencia e imparcialidad, mediante su inamovilidad durante su mandato, excepto por razones de incapacidad o comportamiento que los haga indignos de cumplir sus deberes y de acuerdo con procedimientos que aseguren decisiones justas, imparciales e independientes.

Los Comisionados tendrán los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones, incluso cuando hayan cesado su misión. Asimismo contarán con amplias facultades y atribuciones para tener acceso a todos los archivos y documentos del Estado, así como a todo lugar o sitio que se requiera para el desarrollo de su mandato; entrevistar y recopilar de cualquier persona, autoridad, funcionario o servidor público toda la información que considere pertinente; realizar audiencias públicas y las

diligencias que estime conveniente en forma reservada, incluyendo la identidad de quienes participen.

B.- MECANISMOS PARA ALCANZAR LOS FINES DEL ACUERDO SOBRE GARANTIAS DE SEGURIDAD

1.- Creación de una nueva normatividad e institucionalidad para el desmantelamiento de estructuras sucesoras del paramilitarismo

Se elevará a rango constitucional: “la prohibición de la promoción, organización, financiación o empleo oficial y/o privado de estructuras o prácticas paramilitares”

Se creará un nuevo tipo penal autónomo destinado a sancionar la promoción, financiación, organización, fomento y ejecución de conductas y actos tendientes a conformar grupos criminales, estructuras paramilitares o contrainsurgentes ilegales o de mercenarismo, que también sancionará el reclutamiento de personas para ingresar a los anteriores, entre cuyas sanciones incluirá la extinción de dominio de los bienes pertenecientes a organizaciones criminales y estructuras paramilitares. Entre los agravantes de las conductas penalizadas se contemplarán: la apropiación de recursos públicos, el constreñimiento a los electores, la instrumentalización de instituciones públicas del nivel local, departamental y/o nacional para el cumplimiento de sus fines criminales, el desplazamiento forzado, la desposesión de tierras, el reclutamiento de menores, la violencia sexual, la instigación, intermediación o apología de grupos paramilitares, el establecimiento de patrones de comportamiento a la población o a sectores poblacionales, entre otro tipo de prácticas propias de estas estructuras.

Este tipo penal hará parte de los denominados “crímenes contra la paz” y tendrá una grave penalización, al atentar contra distintos bienes jurídicos protegidos: la paz, el orden constitucional y los derechos humanos fundamentales.

Las sanciones están dirigidas tanto a personas naturales responsables como a directivos de personas jurídicas a las que se les compruebe la conformación, la financiación, la promoción u ocultamiento de estructuras armadas ilegales. A continuación se mencionan algunas sanciones administrativas que podrán establecerse:

- La sanción con pérdida de los derechos políticos, incluida la pérdida de personería a cualquier persona jurídica;
- La sanción con destitución inmediata a funcionarios de todos los poderes públicos, incluidas las fuerzas militares y de policía, o a funcionarios que desempeñen funciones públicas como los notarios;
- La cancelación de los contratos de operación y la expulsión del territorio nacional a empresas extranjeras;

- La cancelación de la personería jurídica y de las licencias de funcionamiento a empresas de seguridad privada. Se proscribe el uso de armas que sean de uso privativo de las fuerzas militares y de policía por parte de estas empresas.

2.- Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y de Desmantelamiento de las organizaciones criminales y sus estructuras de apoyo, incluidas las denominadas como sucesoras del paramilitarismo

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, acuerdan la creación de una Comisión de carácter especial la cual tendrá por objeto contribuir al diseño de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones criminales, incluidas las denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo. Asimismo se encargará de implementar, desplegar y verificar su cumplimiento, realizando las acciones necesarias para asegurar la corresponsabilidad de las demás entidades del Estado.

Esta Comisión estará presidida por el Presidente de la República, conformada por representantes de las instituciones del Estado y con participación de dos delegados de organizaciones de derechos humanos y dos expertos independientes definidos por mutuo acuerdo de las partes en la mesa de negociación (FEDERICO ANDREU Y JAIRO ESTRADA, previa consulta con ellos). Una vez creado el movimiento político en que se transformen las FARC EP tras la firma del acuerdo de paz, dos de sus delegados integrarán la comisión.

Esta Comisión tendrá facultades especiales de:

- Formulación y puesta en marcha del Plan de acción permanente de desmantelamiento de organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo, contribuyendo a la definición de las políticas públicas y la política criminal en la materia. El Plan de acción será presentado al Presidente de la República, al Congreso de la República, Fiscalía General de la Nación y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Identificación de obstáculos y/o problemas estructurales de la respuesta institucional frente a este fenómeno.
- Recomendación de reformas de las instituciones que contribuyan a eliminar cualquier posibilidad de que en el futuro el Estado, sus agencias o sus agentes puedan crear, apoyar o mantener relaciones con organizaciones criminales, estructuras paramilitares, parapolíticas o mercenarias.
- Elaboración y presentación de un informe sobre: la cartografía georreferenciada actual de las estructuras criminales sucesoras del paramilitarismo, así como de

estructuras contrainsurgentes considerando en forma particular aspectos de su articulación compleja con poderes económicos, políticos y económicos locales, nacionales y transnacionales, e instituciones del Estado, incluidas las Fuerzas Militares y de Policía, servicios de inteligencia nacionales y extranjeros;

- Identificación de fuentes de financiación de patrones de actividad criminal, entre ellos el desplazamiento forzado, el despojo de tierras, la apropiación de rentas públicas, la instrumentalización de las entidades públicas para el logro de sus finalidades criminales, la explotación de recursos naturales, etc.
- Adelantará la revisión y realizara recomendaciones para la derogación o modificación del conjunto de la normatividad colombiana a fin de identificar aquellas disposiciones que, directa o indirectamente, ordenen y/o promuevan la creación de estas estructuras
- Propondrá los mecanismos para depuración administrativa en todas las instituciones de servidores públicos involucrados en grupos y/o actividades de paramilitarismo o violaciones de los Derechos Humanos.
- Revisión de antecedentes de los miembros de la Fuerza Pública y el Poder Judicial, con base en el respecto a los principio del debido proceso. Ningún funcionario público que haya participado directamente o indirectamente en la violación de los Derechos Humanos podrá participar de los órganos que se conformen y que sean producto del acuerdo final de paz.
- Apoyará y coordinará acciones y estrategias conjuntas con la Unidad de investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo -Acuerdo de Víctimas punto 74-.
- Informará periódicamente a las ramas del poder público, a la opinión pública y a los organismos internacionales acerca de los avances y obstáculos en el cumplimiento de su misión.
- Entregara la información de que disponga a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y a la Unidad de investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo.
- Realizara recomendaciones para reajustar y priorizar las acciones y estrategias de la política y legislación de Inteligencia del Estado.
- Revisar y supervisar el régimen de controles sobre las empresas de vigilancia, corporaciones de seguridad y cualquier otra venta de servicios susceptibles de uso militar.

- Preparará borradores de las normas que regularán los servicios de seguridad privados, con el objetivo de garantizar: i) que en este tipo de servicios, compañías, cooperativas, departamentos y escuelas sus miembros no estén implicados con grupos o actividades de paramilitarismo o de organizaciones sucesoras del paramilitarismo; y ii) que en ellos no laboren personas que hayan tenido o tengan vínculos con este tipo de grupos o actividades.
- Fortalecer mecanismos para el esclarecimiento y desarticulación del paramilitarismo en las zonas de frontera, garantizando espacios de colaboración e intercambio de información con las autoridades de países vecinos.
- Participar en los órganos de control de contenidos de medios audiovisuales, promoviendo una cultura para la paz.
- Coordinar con el Ministerio del Interior los criterios de creación e implementación de la nueva policía rural.
- Participar en la elaboración de los currículos formativos de la policía y las fuerzas militares en la materia de su competencia

Instrumento de prevención:

Se creará, en concordancia con lo acordado en el punto “Participación Política”, en materia de seguridad, un Sistema de prevención, alerta y de reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de estructuras anteriormente mencionadas, bajo la dirección de la Comisión, el cual deberá combinar actividades permanentes de monitoreo, capacidad de alerta temprana y despliegue de reacción rápida en el terreno.

Este sistema estará asistido por un Comité de Monitoreo, Alerta y Reacción Inmediata, integrado por delegados del Ministerio del Interior, la Policía Nacional, la Fiscalía, Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, integrantes del movimiento político en que se convierta las FARC-EP y representantes de los distintos movimientos sociales y de Derechos Humanos.

Este sistema combinará actividades permanentes de monitoreo, capacidad de alerta temprana y despliegue de reacción rápida en el terreno. Entre otras funciones tendrá las siguientes:

- Monitorear y “mapear” de forma permanente la situación relativa a la presencia y actividades paramilitares en todo el país y, en particular, en los territorios de presencia histórica de las FARC-EP y de los integrantes del nuevo movimiento político;
- Identificar preventiva y tempranamente la presencia, movimientos, incursiones y operaciones paramilitares así como los potenciales riesgos para

la población civil y los integrantes del movimiento político en que se conviertan las FARC-EP;

- Organizar y coordinar las medidas preventivas y de reacción rápida a estos movimientos, incursiones y operaciones paramilitares y la protección de la población civil y los miembros de la FARC-EP potencialmente afectados;
- Solicitar a la autoridad competente el retiro o traslado de unidades militares, de policía y de otros organismos de seguridad e inteligencia, implicadas en actividades paramilitares; y el despliegue de la Fuerza Pública para hacer frente a las amenazas paramilitares.

El "Sistema de prevención, alerta y de reacción rápida" contará con oficinas de monitoreo permanente y alerta de la presencia y actividad paramilitar en los territorios o zona que se definan, y con Comités Territoriales de Alerta y Reacción Inmediata, que coordinen a nivel local sus funciones. Será un sistema eficaz y de aplicación de medidas inmediatas.

Las acciones preventivas ante la acción de paramilitares deberán hacer énfasis en las zonas endémicas del paramilitarismo como Antioquia, Chocó, Putumayo, Nariño, Valle, Costa Atlántica, Meta, Casanare, en los que se han registrado el mayor número de acciones y crímenes de estructuras paramilitares.

3. UNIDAD JUDICIAL (PUNTO 74)

La Unidad, tendrá como objeto perseguir judicialmente y dismantelar las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como determinar las respectivas responsabilidades penales de sus integrantes y derivar la información obtenida sobre instigadores, organizadores y financiadores de estas estructuras a la Jurisdicción Especial para la Paz solo cuando esta sea competente para su enjuiciamiento. De esta forma, impulsará el funcionamiento de la Jurisdicción de Justicia y Paz, para mejorar su eficacia y acabar con la impunidad de la que pudieran haber disfrutado organizaciones paramilitares o sucesoras de estas.

La verdad judicial que ha quedado plasmada en las sentencias proferidas en la jurisdicción de Justicia y Paz puede sustentar con acierto el juicio e investigación contra todos los implicados en conductas paramilitares.

Como órgano que se integra a la Jurisdicción de Justicia y Paz, siendo parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación, será el que permita abordar el fenómeno paramilitar de manera integral, considerando la experiencia judicial acumulada en estos años y el hecho evidente de la cantidad de casos que aún se deben resolver. Basta con revisar el informe del Alto Comisionado para la Paz "Proceso de paz con autodefensas, memoria documental", en el que se citó que la cantidad de personas

desmovilizadas de estructuras paramilitares ascendió 31.671, mientras que según la página web de la Fiscalía General de la Nación, sólo 4.511 desmovilizados han sido judicializados en esta jurisdicción.

Las redes de apoyo que en su momento ofrecieron un aporte funcional a las estructuras paramilitares aún están en la impunidad y la única respuesta institucional frente a esta realidad, ha sido el de compulsar copias a la jurisdicción ordinaria para que investigue la responsabilidad penal de aquellos individuos que integraron dichas redes de apoyo, investigaciones que aún no se han abordado. Baste decir que en Colombia solo existe a fecha de hoy una sentencia respecto a estructuras económicas de apoyo al paramilitarismo, la referida al denominado Fondo Ganadero de Córdoba.

La compulsa de copias y re envío de las mismas a la jurisdicción ordinaria se ha mostrado ineficaz, dado que el respectivo caso acaba ante un funcionario judicial de la jurisdicción ordinaria que desconoce el contexto del paramilitarismo en el conflicto armado y si por ejemplo, llegara a conocer la responsabilidad penal imputable a un mando de las fuerzas militares, le resultaría extraño formular imputación penal si sólo conoce que no movilizó sus hombres en determinada fecha y lugar, sin explorar que la movilización de los hombres bajo su mando, pudo prevenir o contrarrestar una toma paramilitar.

Para sustentar lo antes citado, vale la pena mencionar que en el caso de la estructura paramilitar denominada HECTOR JULIO PEINADO BECERRA, en audiencia llevadas a cabo ante la salas de conocimiento de Justicia y Paz, se indagó sobre los resultados judiciales que los mismos hechos presentados por la Fiscalía de Justicia y Paz, habían tenido en la jurisdicción ordinaria, para la época de los hechos; donde se conoció que aproximadamente un 90% de estas investigaciones habían sido archivadas por la jurisdicción ordinaria, sin determinar responsabilidad penal de ninguna naturaleza. De ahí que se planteara que Justicia y Paz constituía el fracaso de la justicia ordinaria.

La Unidad para el desmantelamiento de organizaciones paramilitares o sucesoras del paramilitarismo propuesta en la Mesa de Negociación, puede optimizar sus propósitos, si se adscribe a la jurisdicción de Justicia y Paz. Esto, por cuanto en el punto 3.1.4 del borrador conjunto del 13 de enero de 2016, se señala que será un organismo que presentará acusaciones, quejas y peticiones ante las jurisdicciones ordinarias, de Justicia y Paz y JEP. Y en el 3.3 se discrimina las facultades como acusador, querellantes o interviniente, entre otras 11 facultades.

Las facultades propuestas para la Unidad se derivan de las enunciadas en el artículo 250 de nuestra Constitución Política. Adscribir esta Unidad a la jurisdicción de Justicia y Paz, bajo la implementación y criterio del numeral 74 de los acuerdos de la JEP y el borrador conjunto, reforzaría los criterios que con tanta dificultad se han decantado en estos años de la jurisdicción de Justicia y Paz, permitiría hacer avanzar

aproximadamente 14 mil compulsas de copias o requerimientos de investigación, por vínculos de militares, policía, funcionarios públicos, empresarios, entre otros, con estructuras paramilitares, cuya evidencia ha derivado de las investigaciones y juicios adelantados en Justicia y Paz.

Para dar cumplimiento al numeral 74 del acuerdo de JEP y a la propuesta de borrador conjunta para el esclarecimiento del paramilitarismo, es posible considerar que los casos detectados por la Unidad, pueden llegar a ser competencia de la JEP, atendiendo al tiempo en que ocurrieron, y a cambio del sometimiento a la verdad y reparación obtener una condena en los términos que la jurisdicción dispone. En caso de no cumplirse los requisitos de la JEP o los establecidos por Justicia y Paz, el investigado perdería la posibilidad de optar a los tratamientos especiales que se definen en ambas jurisdicciones.

Esta dinámica estaría muy a la par con los propósitos de la JEP y sería la Unidad, como mecanismo judicial, la que en desarrollo de determinados criterios determinaría, si los casos avanzan ante la JEP o, los Tribunales de Justicia y Paz, ya implementados.

Es posible considerar que para que un caso detectado por la Unidad avance en la jurisdicción de Justicia y Paz, se tenga en cuenta:

1. Que la empresa o el individuo, haya sido citados o referidos en las versiones libres de los postulados a la Ley de Justicia y Paz, como auspiciadores de la consolidación paramilitar en el país.
2. Que sobre la empresa o el individuo, se haya dispuesto compulsar copias ante la jurisdicción ordinaria, por disposición de sentencias proferidas en Justicia y Paz, para investigar los vínculos con estructuras paramilitares.
3. Que sobre el individuo operen señalamientos judiciales – órdenes de captura, medidas de aseguramiento, acusaciones, entre otros-, en la jurisdicción ordinaria por hechos relacionados con el paramilitarismo cometidos con ocasión del conflicto armado.

La Unidad estaría compuesta por Fiscales y funcionarios de policía judicial, con conocimiento en el desarrollo y consolidación del fenómeno paramilitar, con las facultades de policía judicial contenidas en el artículo 208 del Código de Procedimiento Penal. De conformidad con los criterios que se implementen, presentarían formulación de imputación y acusación ante los Tribunales de Justicia y Paz, si el caso no cumpliera las condiciones para transitar en la anterior jurisdicción, ante el Tribunal Especial para la Paz.

Respecto a la creación de nuevos tipos penales respecto a los denominados CRÍMENES CONTRA LA PAZ, así como respecto a la necesidad de establecer nuevas sanciones tanto a personas naturales como personas jurídicas por conductas relacionadas con el

paramilitarismo –siempre pro conductas posteriores a la aprobación del nuevo tipo penal-, lo anterior llevaría a mejorar la eficacia de futuros procesamientos ante la Ley de Justicia y Paz, así para que se armonicen con los criterios en la JEP.

Conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz, se creará una Unidad de naturaleza judicial de Investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales, incluyendo las sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo y otras estructuras contrainsurgentes, con los siguientes contenidos:

3.1.- Definición.

En el marco del fin del conflicto, dentro del SIVJNR y en coordinación con la Jurisdicción Especial para la Paz, se creará una Unidad Judicial la cual dependerá orgánicamente de la jurisdicción de Justicia y Paz.

La Unidad tendrá como objeto lograr una nueva comprensión de los fenómenos criminales relativos al paramilitarismo, así como exigir las respectivas responsabilidades penales mediante el ejercicio de la acusación pública; y en esa medida, dar continuidad e impulso a la jurisdicción de Justicia y Paz, para potenciar la dinámica que la práctica judicial ha logrado en estos años de existencia de este mecanismo.

3.2 Naturaleza:

La Unidad Judicial de investigación y desmantelamiento de organizaciones paramilitares o sucesoras del paramilitarismo, tendrá las siguientes características:

1. Organismo autónomo y especial de investigación y acusación inserto en la Jurisdicción de Justicia y Paz, en especial respecto conductas relativas a la actividad ilegal que ejercen o ejercieron las organizaciones criminales paramilitares y sus estructuras de apoyo, de acuerdo a lo establecido en el punto 74 de la JEP
2. Como un organismo que remita los hallazgos penales e investigaciones de la Jurisdicción de Justicia y Paz a la jurisdicción ordinaria a objeto de ser juzgados y sancionados, cuando así corresponda. En estos casos intervendrá en esta jurisdicción como acusación coadyuvante
3. Como un organismo que remita información a la jurisdicción especial para la Paz y ejerza función acusadora coadyuvante en esta, cuando así corresponda.

El gobierno nacional realizará los ajustes normativos de garantizar su funcionamiento y apropiada financiación.

3.3. Conformación

La Unidad estaría compuesta por Fiscales y funcionarios de policía judicial, con conocimiento en el desarrollo y consolidación del fenómeno paramilitar. Con las facultades de policía judicial contenidas en el artículo 208 del Código de Procedimiento

19

Penal. De conformidad con los criterios que se implementen, presentarían formulación de imputación y acusación ante los Tribunales de Justicia y Paz preferentemente, si el caso no cumpliera las condiciones para transitar en la Jurisdicción Especial para la Paz. Si las cumpliera, se remitirá a esta.

Estará dirigida por un nacional colombiano junto con un grupo de apoyo constituido por 25 fiscales, los cuales serán elegidos por la mesa de conversaciones antes de la firma del acuerdo final.

Para que un caso detectado por la Unidad avance en la jurisdicción de Justicia y Paz, se tenga en cuenta:

- Que la empresa o el individuo, haya sido citados o referidos en las versiones libres de los postulados a la Ley de Justicia y Paz, como auspiciadores de la consolidación paramilitar en el país.
- Que sobre la empresa o el individuo, se haya dispuesto compulsar copias ante la jurisdicción ordinaria, por disposición de sentencias proferidas en Justicia y Paz, para investigar los vínculos con estructuras paramilitares.
- Que sobre el individuo operen señalamientos judiciales – ordenes de captura, medidas de aseguramiento, acusaciones, entre otros-, en la jurisdicción ordinaria por hechos cometidos con ocasión del conflicto armado relativo a violaciones de derechos humanos a defensores de derechos humanos, siempre que la conducta no se competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz

Los funcionarios de policía judicial adscritos a la Unidad deberán tener conocimiento del desarrollo y la consolidación del fenómeno paramilitar, y formaran parte de la nueva Unidad Elite creada para combatir a las organizaciones sucesoras del paramilitarismo. El Director de la Unidad ostentará el mando funcional de la policía judicial adscrita, siendo el responsable policial operacional el comandante de la Unidad Elite policial creada

3.4.- Mandato.

En el marco del fin del conflicto, dentro del SIVJRNR y en coordinación con la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad tendrá un mandato especial orientado a:

3.4.1.- Investigar el fenómeno de las organizaciones criminales responsables de masacres o que atenten contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, a las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente que cometa delitos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos, e identificar las estructuras de estos grupos ilegales incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado, actividades, modalidades de operación y fuentes de financiación

3.4.2.- Colaborar con el Estado y las jurisdicciones especiales –JEP y Justicia y Paz- en la desarticulación de las organizaciones criminales referidas en el punto anterior y las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente, promoviendo la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes.

3.4.3.- Reforzar y apoyar la actividad investigadora de la jurisdicción de Justicia y Paz en lo que resulte de la competencia de la anterior jurisdicción.

3.4.4.- Realizar todas las actuaciones propias de su mandato, así como instar a las administraciones públicas o instituciones del Estado a que ejecuten las de su competencia, para garantizar el desmantelamiento, desarticulación o disolución de las organizaciones criminales, las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente y las estructuras de apoyo de todas las anteriores

3.4.5.- Presentar acusaciones, quejas y peticiones ante las jurisdicciones ordinarias, de Justicia y Paz, JEP, así como promover y participar como parte en las investigaciones disciplinarias o en cualesquier otra jurisdicción existente, en todo lo relacionado con sus facultades. A tales efectos, podrá intervenir como parte acusadora o interviniente ante cualquiera de las anteriores.

3.4.6.- Realizar recomendaciones a las instituciones del Estado, al SIVJNR y a la Comisión sobre las medidas concretas para la adopción de políticas públicas destinadas a erradicar y prevenir la reaparición de organizaciones criminales y organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.

3.4.7.- Diseñar y aplicar políticas de sometimiento al Estado de organizaciones criminales responsables de masacres o que atenten contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos y organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente.

3.5.- La Unidad será un organismo especializado independiente, creado por la Mesa de Conversaciones de La Habana, debiendo ser su estatuto y el acuerdo de su constitución parte de los Acuerdos de Paz que se alcancen. Su duración será de al menos 10 años desde el inicio de su funcionamiento, período que deberá ser prorrogado por períodos bianuales de forma sucesiva hasta que la Unidad certifique la efectiva desaparición del fenómeno del paramilitarismo en Colombia y de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo.

La financiación para el funcionamiento de la Unidad provendrá del presupuesto del Estado colombiano y de la cooperación internacional, según se pacte en el Acuerdo que se celebre. La partida que el Gobierno colombiano acuerde aportar para estos efectos será de obligatoria inclusión en el presupuesto anual que se apruebe conforme al régimen interno previsto en el ordenamiento jurídico colombiano y en ningún caso podrá disminuirse. Una vez asignados los fondos, la Unidad será totalmente autónoma

en la ejecución del gasto y solo estará sujeta a los controles establecidos por las partes en el Acuerdo de creación.

La Unidad estará compuesta por juristas y expertos en otras materias relacionadas con la investigación criminal, en el número que se determine por las partes. Se conformará un cuerpo técnico de investigación. Se nombrará un Director o Directora, que será designado por las partes utilizando el mismo mecanismo acordado para la elección de jueces de la JEP/o por el Presidente de la República para periodos de 8 años de terna presentada por la delegación de paz del Estado Colombiano, la Delegación de Paz de las FARC EP y las organizaciones de derechos humanos y víctimas del paramilitarismo. Deberá ser un jurista con experiencia en el campo de las investigaciones penales y con trayectoria profesional y personal de altas calidades morales e intelectuales, que deberá reunir los mismos requisitos establecidos para los jueces del Tribunal Especial para la Paz.

3.6.- Facultades:

Actuar como acusador, querellante, o interviniente conforme a su mandato.

Presentar denuncias administrativas contra funcionarios públicos, en particular respecto de los que hayan cometido actos con el propósito de obstaculizar el cumplimiento del Mandato de la Unidad.

Actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios contra funcionarios

Garantizar la confidencialidad a las personas que colaboren en sus investigaciones, ya sea en calidad de testigos, peritos o colaboradores, así como promover su protección ante las autoridades correspondientes.

Identificar e Investigar la presencia de mercenarismo, "contratistas de defensa" o "contratistas militares" que participen en actividades delictivas, sean compañías nacionales o extranjeras.

Identificar la normativa colombiana que, directa o indirectamente, ordene, permita y/o promueva la creación o existencia de estructuras paramilitares, así como toda forma proscrita por el derecho internacional de involucramiento u organización de la población civil en actividades militares. Remitirá Informes sobre dicha normativa a la Comisión, para que se proceda a su derogación.

Remitir a los órganos competentes propuestas de depuración administrativa de los servidores públicos involucrados en grupos y/o actividades de paramilitarismo, conforme a los Informes que reciba de la Comisión o que elabore ella misma. Para el cumplimiento de esta función y la ejecución de las medidas de depuración administrativa, se aplicarán por los órganos competentes las normas y procedimientos que contiene el ordenamiento legal colombiano, así como las normas y recomendaciones contenidas en el derecho internacional, en especial la normativa de las Naciones Unidas sobre funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, siempre respetando el debido proceso.

Informar periódicamente a la opinión pública nacional e internacional acerca de los avances y obstáculos en el cumplimiento de su misión.

Acceder sin restricción de ninguna índole a todos los archivos y documentos del Estado, así como a todo lugar o sitio que se requiera para el desarrollo de su mandato.

Entrevistar y recopilar de cualquier persona, autoridad, funcionario o servidor público toda la información que considere pertinente.

Realizar audiencias públicas y las diligencias que estime conveniente en forma reservada, pudiendo guardar reserva de la identidad de quienes le proporcionen información.

Coordinar con la "Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición" y la JEP, el intercambio de información sobre organizaciones criminales, incluyendo las sucesoras del paramilitarismo, sus estructuras de apoyo y otras estructuras contrainsurgentes.

3.7.- Competencias:

Las competencias necesarias para llevar adelante procedimientos de carácter judicial para el cumplimiento de su mandato y funciones, entre otras, la realización de investigaciones de carácter judicial y el traslado de sus investigaciones y conclusiones tanto a la Jurisdicción Especial para la Paz como a la Jurisdicción Ordinaria para el correspondiente procesamiento de las responsabilidades penales o administrativas.

Las competencias para asumir la investigación, de forma preferente respecto a la Fiscalía General de la Nación, sobre los casos de su competencia que determine.

Actuar como organismo acusador coadyuvante en cualesquiera procesos judiciales ante la Jurisdicción Especial de Paz o ante la Jurisdicción Ordinaria, incluidos los tribunales de Justicia y Paz, en las materias que sean de su competencia. En dichos supuestos, tendrá las mismas competencias que la Fiscalía General de la Nación o que la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.

Determinar los supuestos de acumulación de casos en la Fiscalía General de la Nación, en lo que sea de su competencia.

En sus investigaciones priorizará aquellas que den cuenta de la existencia de patrones de persecución contra defensoras/es de derechos humanos, líderes o activistas sociales reclamantes de tierras y otras personas de especial protección y riesgo por su papel en la defensa de reivindicaciones sociales.

Elaborar de manera autónoma su propia política de persecución criminal respecto de la investigación a organizaciones criminales de su competencia y efectuar recomendaciones a los órganos de la administración de justicia y a la Fiscalía.

Presentar informes sobre la materia de su competencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Fiscalía General de la Nación y la jurisdicción ordinaria, incluidos los tribunales de Justicia y paz.

Elaborar estrategias para el esclarecimiento y desarticulación del paramilitarismo en las zonas de frontera.

Decidir lo necesario para su funcionamiento interno y conformación de sus grupos de trabajo e investigación.

3.8.- Garantías básicas para el ejercicio de sus funciones a los integrantes de la Unidad: se les garantizará condiciones de independencia e imparcialidad, mediante su inamovilidad durante su mandato, excepto por razones de incapacidad o comportamiento que los haga indignos de cumplir sus deberes y de acuerdo con procedimientos que aseguren decisiones justas, imparciales e independientes.

Los integrantes de la Unidad tendrán los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones, incluso cuando haya cesado su misión.

4.- Sistema Integral de Seguridad y Protección para integrantes de las FARC-EP.

El aparato de seguridad requerido para la protección del movimiento político en el que se transformen las FARC-EP y para garantizar la integridad física de sus dirigentes y militantes estará conformado por miembros de la nueva organización política.

Las Partes integrarán una "Comisión especial de seguridad y protección" la cual se conformará antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final. Esta Comisión diseñará un Plan Estratégico de Seguridad y Protección para el nuevo movimiento y establecerá los recursos humanos y de presupuesto requeridos para su implementación. Tal Comisión será permanente, hará seguimientos y evaluaciones periódicas, en coordinación con las instituciones estatales que tengan competencia sobre este tema.

Las normas y procedimientos -decretos y desarrollos- que regulen todos los aspectos relacionados con la protección y seguridad de integrantes de las FARC-EP y el nuevo movimiento político serán elaboradas y concertada su expedición antes de la firma del Acuerdo Final.

Dichas normas y procedimientos, enmarcadas en el Plan Estratégico de Seguridad y Protección, tendrá los siguientes criterios de elaboración:

1. La Comisión Especial de Seguridad y Protección expedirá e implementará el Plan Estratégico, que contará con financiación estatal, para garantizará los derechos a la vida e integridad personal, a la libertad y a la seguridad, respecto al movimiento político en que se conviertan las FARC EP y otras organizaciones, grupos y comunidades relacionadas con éste, cuando se encuentren en situación de riesgo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. Todo ello como consecuencia de la firma el acuerdo de paz.
2. El Plan de Protección hará parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contará con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

3. La dirección y administración del Plan de Protección para los integrantes del nuevo movimiento político en que se conviertan las FARC-EP, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) El Presidente de la República.
- b) Un representante del Secretariado de las FARC – EP, junto con un delegado de cada uno de los bloques de las FARC-EP.
- c) El comandante de las Fuerzas Militares y un representante de la Policía Nacional.
- d) Un delegado de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien participará como observador con voz y sin voto.
- e) Un delegado de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos

4. Los representantes del nuevo movimiento político en que se conviertan las FARC-EP elaboraran el listado de las personas que se presume se encuentran en situación de riesgo extraordinario. Las medidas y mecanismos de seguridad y protección serán implementados en concertación con dicho movimiento.

5. El Plan Estratégico de Seguridad y Protección para los integrantes del nuevo movimiento político en que se conviertan las FARC-EP, contendrá mecanismos de emergencia para atender requerimientos de seguridad, permitir los desplazamientos en condiciones seguras, así como también brindará las medidas de asistencia humanitaria que sean necesarias.

Seguridad en los territorios para Comunidades Rurales y Organizaciones Sociales de Derechos Humanos.

Se requerirá incorporar en el Sistema Integral de Seguridad y Protección para Integrantes de las FARC-EP y el nuevo movimiento en el cual estas se conviertan de un nuevo modelo de garantía de derechos ciudadanos y protección para comunidades rurales que puedan ser afectados por la no presencia o inactividad de las FARC-EP una vez firmado los acuerdos de Paz.

Al respecto el Gobierno Nacional, las FARC-EP en coordinación con las organizaciones y comunidades rurales, expedirá las medidas a implementar. Entre otra se proponen las siguientes:

1. La creación y fortalecimientos de escenarios de protección colectiva de los territorios y comunidades rurales, entre ellos las **“Vigías Rurales por las Paz y la protección de los territorios”**. Las vigías rurales serán un cuerpo de naturaleza civil y no armada que desempeñaran funciones de policía en los

territorios bajo su jurisdicción, además de resolución de conflictos y de convivencia comunitaria en los territorios previamente definidos por las partes antes de la puesta en vigor del acuerdo final de paz, estas medidas serán concertadas con las comunidades y sus organizaciones.

2. La creación de un Protocolo de protección para territorios rurales, el cual será concertado su diseño y elaboración con las comunidades y organizaciones que habitan en los territorios, con la nueva institucionalidad que emerja en materia de protección una vez firmados los acuerdos de paz.
3. Las comunidades rurales y sus organizaciones tendrán su propio escenario de evaluación y definición del riesgo, así como de las medidas de protección que deberá aplicar el Estado y sus organismos de protección.
4. Se elaborarán de manera concertada medidas de desestigmatización de las comunidades rurales, de los guerrilleros de las FARC-EP y de las organizaciones en los territorios, mediante el impulso de programas de comunicación radial y televisiva que reconozca la importancia de los valores democráticos, la cultura campesinos, la convivencia y la reconciliación. El Ministerio de Defensa redestinará su política de difusión y comunicación radial a objeto de generar programas a favor de la Paz, la convivencia y reconciliación.

Fn.